

ORDENANZA Nº 17 DE 1.966
(Octubre)

Por medio de la cual se concede un auxilio y se =
distan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,
en uso de las atribuciones que le =
son propias,

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL META
Comisión Primera

O R D E N A :

PRESIDENTE

ARTICULO 1º.- Auxiliase a la Junta de Acción Comunal del Municipi-
pio de Puerto López con la suma de CINCUENTA MIL-
PESOS (\$ 50.000.00), los cuales serán incluidos dentro del presu-
puesto de la próxima vigencia, con destino exclusivo a la adqui-
sición de una planta eléctrica capaz de atender las necesidades-
de la población.

ARTICULO 2º.- Cambiase la destinación de los auxilios contempla-
dos para el Municipio de Puerto López en los ar-
tículos 50, 51, 52, 53 y 89, 94, y 96 de la Ordenanza 31 de 1.9-
63, por la suma total de SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 67.000.00)
que se destinan a la adquisición de la planta de energía eléctri-
ca para el servicio del poblado de Puerto López, así como también
para la compra de redes, transformadores y demás elementos que -
requiera su instalación y funcionamiento.

ARTICULO 3º.- Como el 50% de los auxilios contemplados en los -
Arts. 50 y 51 y la totalidad del artículo 52 ya -
fueron pagados a la Tesorería Municipal, con estas sumas incre-
mentaran las apropiaciones contempladas en el presupuesto Municipi-
pal con destino a la adquisición de la planta de que se trata la
presente Ordenanza.

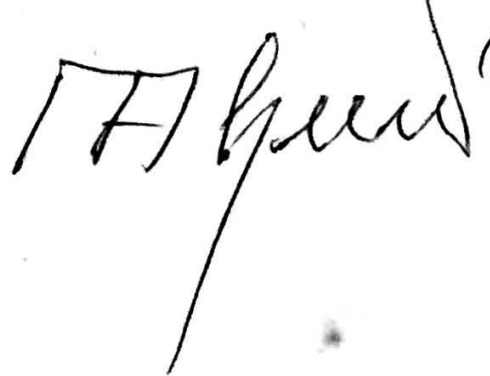
ARTICULO 4º.- Las sumas pendientes de pago y cuya destinación -
se cambia por medio del Artículo 2º. de esta Orde-
nanza, serán giradas a favor de la Junta Municipal de Acción Co-
munal de Puerto López con destinación a la adquisición de la --
planta eléctrica para el servicio urbano de la población y para-
la compra de los demás elementos necesarios para el funcionamien-
to e instalación.

ARTICULO 5º.- La Contraloría General del Departamento prescribi-
rá las normas fiscales para la adquisición de la-
planta de que se trata y presenciara por medio de Delegado la li-
citación pública para adquisición de ésta y sus accesorios.

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza entra a regir desde la fe-
cha de expedición y reforma en lo pertinente la-
Ordenanza No. 31 de 1.963.

Presentada a la consideración de la Honorable
Asamblea del Departamento por el suscrito Diputado.

ABDALA ALJURE PARRA.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA
A P R O B A D O
10. Debate
20. Debate
30. Debate
No. Orden
OCT. 1966